



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF: 080013110003-2022-00417-00

PROCESO: DIVORCIO CECMC

DEMANDANTES: STEVEN MEJIA CANO

DEMANDADA. ANDREA CAROLYNA LOPEZ MIZUNO

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señor STEVEN MEJIA CANO, a través de apoderado judicial contra la señora ANDREA CAROLYNA LOPEZ MIZUNO, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

Se evidencia al interior de la demanda que pese la parte demandante conocer la dirección física y electrónica de la demandada, no hay constancia de envío de la demanda a ninguna de las dos direcciones, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el correspondiente envío de la demanda y de sus anexos a la dirección física o electrónica del demandado (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda de Divorcio (C.E.C.M.C.), atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

3.- Téngase al doctor AMAUDIS BARRIOSNUEVO ARNACHE como apoderado judicial del señor STEVEN MEJIA CANO en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 168
Fecha: 29 septiembre de 2022
Notifico auto anterior de fecha
28 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 024a3ba25a14325c4c74fba559dea19432c6efe3edec584f460e67b4278f6630

Documento generado en 28/09/2022 03:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>